



RESOLUCIÓN SENASA N° 172/2026

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2025 "AMPLIACIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DEL SENASA" – PLURIANUAL – ID N° 466.864, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA).

Asunción, 23 de marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2025 AMPLIACIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DEL SENASA – PLURIANUAL – ID N° 466.864; la Resolución SENASA N° 1010/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, por la cual se adjudicó dicho procedimiento a la firma RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ; el Memorándum D.A. N° 160/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, del Departamento Administrativo; el Memorándum UOC N° 71/2026, de fecha 16 de marzo de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones; y el Dictamen A.J. N° 83/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, de la Asesoría Jurídica del SENASA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SENASA N° 1010/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Dirección General del SENASA adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2025 – "AMPLIACIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DEL SENASA" PLURIANUAL – ID N° 466.864, a la firma RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, por un precio total de GUARANÍES UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (Gs. 1.371.773.790), conforme al Informe de Evaluación emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas.

Que, en fecha 11 de marzo de 2026, el Departamento Administrativo elevó el Memorándum D.A. N° 160/2026 a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informó que, si bien durante el Ejercicio Fiscal 2025 la institución contaba con disponibilidad presupuestaria para la prosecución del procedimiento de contratación, en el presente Ejercicio Fiscal 2026 se verifica una situación de imposibilidad presupuestaria que torna inviable la continuidad del proceso y la suscripción del contrato respectivo. En dicho memorándum se señala que la institución no dispone actualmente de recursos presupuestarios suficientes para asumir los compromisos financieros derivados del objeto contractual, solicitándose en consecuencia la autorización para proceder a la cancelación del llamado referido, conforme a las gestiones administrativas pertinentes registradas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Que, el procedimiento de contratación se rige por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El marco jurídico aplicable permite a través del Art. 57 la CANCELACIÓN de los procedimientos de contratación hasta antes de la firma del contrato, siempre que se presenten los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor; b) Existan circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, debidamente justificadas; o c) de continuar con el procedimiento se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la contratante.



Ing. Fernando García

"MISIÓN": Mejoramiento de la salud y el bienestar de los pobladores en pequeñas ciudades, comunidades rurales e indígenas a través de la expansión del servicio de agua potable y saneamiento sostenible, promoviendo el fortalecimiento continuo de los prestadores, la participación y empoderamiento comunitario.

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary - Asunción - Paraguay
Teléf. 448408 - 447244; senasadg@senasa.gov.py



RESOLUCIÓN SENASA N° 172/2026

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2025 "AMPLIACIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DEL SENASA" – PLURIANUAL – ID N° 466.864, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA).

Que, la indisponibilidad presupuestaria sobreviniente impide a la institución asumir los compromisos financieros derivados del contrato, configurándose así el supuesto previsto en el inciso c) del Artículo 57 de la Ley N° 7021/2022.

Que, en este caso y, conforme a lo establecido por el Art. 57 de la ley, las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato, encontrándose habilitada la convocante a dictar el presente acto administrativo disponiendo la cancelación del llamado y dejando sin efecto la adjudicación.

Que, de acuerdo con la Resolución S.G. N° 077/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, se establecen directrices para la autorización de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios, facultando al titular de la Dirección General del SENASA a suscribir los documentos pertinentes en las modalidades de Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22.

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA ha emitido su parecer mediante el **Dictamen A.J. N° 83/2026**, de fecha **19 de marzo de 2026**, recomendando la cancelación del procedimiento de la contratación con fundamento en las causales habilitantes previstas en el inciso c) del Artículo 57 de la Ley N° 7021/2022.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, en su Artículo 68, regula los procedimientos de cancelación del procedimiento de contratación, requiriendo la comunicación a la DNCP a través del SICP con el acto administrativo conclusivo, el dictamen fundado, el informe de evaluación de ofertas y la notificación a los oferentes.

Que, el mismo Artículo 57 de la Ley N° 7021/2022 establece expresamente que, en todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, lo que preserva el interés patrimonial del Estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL RESUELVE:

Artículo 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución SENASA N° 1010/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, por la cual se adjudicó el referido procedimiento a la firma RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, sin que la presente cancelación genere para el adjudicatario derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, conforme a lo expresamente previsto en el Artículo 57 in fine de la Ley N° 7021/2022.



"MISIÓN": Mejoramiento de la salud y el bienestar de los pobladores en pequeñas ciudades, comunidades rurales e indígenas a través de la expansión del servicio de agua potable y saneamiento sostenible, promoviendo el fortalecimiento continuo de los prestadores, la participación y empoderamiento comunitario.

Ing. Hernando García
Director General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary - Asunción - Paraguay
Teléf. 448408 - 447244; senasdg@senasa.gov.py



RESOLUCIÓN SENASA Nº 172/2026

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2025 "AMPLIACIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DEL SENASA" – PLURIANUAL – ID Nº 466.864, CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA).

Artículo 2º CANCELAR el procedimiento de contratación correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2025 – "AMPLIACIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DEL SENASA" – PLURIANUAL – ID Nº 466.864, con fundamento en el Artículo 57, inciso c), de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por imposibilidad presupuestaria sobreviniente durante el Ejercicio Fiscal 2026 que hace inviable la suscripción y ejecución del contrato correspondiente.

Artículo 3º ENCOMENDAR a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la comunicación y gestión correspondiente ante la DNCP mediante el SICP Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 4º NOTIFICAR al adjudicatario RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ la cancelación del presente procedimiento de contratación, y a los demás oferentes que participaron en el presente procedimiento de contratación, en los términos de la normativa vigente.

Artículo 5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL